



GERENCIA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2019-MDMP/GM**

Mi Perú, 16 de Setiembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

La Resolución N° 32 del Juzgado Civil de Mi Perú, de fecha 17 de junio de 2019, el Informe N° 003-2019-MDMP/PPM, de fecha 20 de agosto de 2019, remitido por la Procuraduría Municipal sobre reincorporación del Sr. Basilides Chávez Reyes, el Memorando N° 06-2019-MDMP/PPM de la Procuraduría Municipal, de fecha 13 de agosto de 2019, el Informe N° 113-2019-MDMP/GAF de fecha 15 de agosto de 2019, de la Gerencia de Administración Y Finanzas, y el Informe Legal N° 180-2019/MDMP/GAJ, de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante informe N°003-2019-MDMP/PPM, de fecha 20 de agosto de 2019, la Procuraduría Municipal de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, informa que ha trasladado la documentación relacionada al Exp. N°00014-2016-0-3301-JR-LA-01, del Sr. Basilides Chavez Reyes, de lo cual, mediante memorando N° 06-2019-MDMP/PPM, precisa que verificado por el Sistema de Consulta de expedientes del Poder Judicial, con fecha 03 de julio de 2019 se tomó conocimiento de la Resolución N° 32, de fecha 27 de Junio del año 2019, que resuelve que dentro del plazo legal se cumple estrictamente con lo ordenado en la sentencia de Resolución N° 28, respecto a la reposición del demandante Sr. Basilides Chavez Reyes en el cargo que venía desempeñando al momento en que se puso fin de manera unilateral a su relación laboral o en otros de similar categoría; bajo apercibimiento;

Que, mediante Resolución número Treinta y Dos, de fecha 17 de junio de 2019, el Juzgado Civil de Mi Perú, de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, por sus fundamentos fácticos y jurídicos señalados en su parte considerativa, resuelve por devueltos los presentes autos del superior: Cúmplase con lo ordenado con la Resolución Superior número treinta y uno, de fecha seis de junio de dos mil diecinueve de folio 671/674, que resuelven: a) declarar improcedente la apelación interpuesta por la parte demandada Municipalidad Distrital de Mi Perú, en contra de la sentencia contenida en la resolución número veintiocho; por extemporánea; y b) Declarar nula la alzada y nulo el concesorio de apelación contenido en la Resolución numero Treinta corriente a folio 663 a 664; y proveyendo como corresponde el escrito de folio 640/646; habiéndose sido declarado en la instancia superior Improcedente el recurso impugnatorio de apelación por extemporáneo, en contra de la sentencia contenida en la Resolución Veintiocho de fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve; en consecuencia, adquiere la calidad de cosas juzgada;

Que, en observancia de lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, sobre el carácter vinculante de las decisiones judiciales; así como lo previsto en el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados, señala que: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme"; la Municipalidad Distrital de Mi Perú, está obligada a dar cumplimiento lo dispuesto en las sentencias judiciales antes señaladas; máxime, si con Resolución número Treinta y Dos, de fecha 17 de junio de 2019, expedido por el Juzgado Civil de Mi Perú de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la misma que adquiere calidad de cosa juzgada; y en vía de ejecución requiere a la demandada Municipalidad Distrital de Mi Perú, a fin de que dentro del plazo legal correspondiente cumpla estrictamente con lo ordenando en la Resolución número Veintiocho (sentencia), bajo apercibimiento de ley en caso de cumplimiento;

Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los informes respectivos de, la Procuraduría Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de





## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071 -2019-MDMP/GM

Mi Perú, 16 de setiembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:

El Informe N° 001-2019/MDMP-CS-AS-009 de fecha 13 de setiembre del 2019, emitido por el presidente del Comité de Selección, en el cual solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/CS-MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ. M6 DEL SECTOR "M" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2420268 y el Informe Legal N° 211-2019/MDMP/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, conforme con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades tienen autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala: (...) Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección (...); (...) El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado(...); (...) Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad(...);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 43.1 del Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones, asimismo el numeral 43.3 del citado cuerpo legal dispone: Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 065-2019-MDMP/GM de fecha 10 de setiembre de 2019, se designó a los Integrantes del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ. M6 DEL SECTOR "M" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2420268, según competencias estipuladas en el artículo precedente.

Que, mediante el informe del visto, el presidente del Comité de Selección eleva para su aprobación, el proyecto de Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 009-2019/CS-MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ. M6 DEL SECTOR "M" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO", con Código Único de Inversión N° 2420268;

Que, mediante Informe Legal N° 211-2019/MDMP/GAJ, de fecha 16 de setiembre de 2019, el responsable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis normativo pertinente del contenido del proyecto de bases administrativas presentadas por el comité de selección, opina favorablemente respecto



a la procedencia de aprobación de las mismas mediante acto resolutivo correspondiente, elevando el mismo a la Gerencia Municipal;

Que, con la finalidad de dar atención a lo solicitado por el Comité de Selección señalado en los párrafos precedentes, amparándose en lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigente, corresponde se efectuó la Aprobación de las Bases Administrativas de la **Adjudicación Simplificada N° 009-2019/CS-MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ. M6 DEL SECTOR "M" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° **2420268**;

Que, por las consideraciones antes expuestas y obrando los informes respectivos del Comité de Selección y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, de fecha 05 de agosto de 2019, concordantes con el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344- 2018 -EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 009-2019/CS-MDMP – PRIMERA CONVOCATORIA**, para la contratación de la ejecución de la Obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA DESLIZAMIENTOS EN LA MZ. M6 DEL SECTOR "M" DEL DISTRITO DE MI PERÚ – PROVINCIA DE CALLAO – DEPARTAMENTO DE CALLAO"**, con Código Único de Inversión N° **2420268**, las mismas que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Comité de Selección, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en todo cuanto fuera de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, la presente Resolución al Comité de Selección.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

HUGO AUJAPINA NACAYAURI  
Gerente Municipal